

**CONTRATO - TIPO DE DEPOSITO O
ADMINISTRACION DE VALORES**



CUENTA DE VALORES			
ENTIDAD	OFICINA	D. C.	NUMERO DE CUENTA
0211	0001	7	

CUENTA COMPENSADORA/VINCULADA EN EBN BANCO (C.C.C.)			
ENTIDAD	OFICINA	D. C.	NUMERO DE CUENTA
0211	0001	7	

DATOS PERSONALES TITULAR/ES

1	Nombre o Razón Social	1º y 2º Apellido	sexo (N.I.F. o C.I.F.)		RFA CLIENTE (H.P.)
E.Civil	Fecha Nacimiento	Nacionalidad	Residencia Fiscal	Profesión	Teléfono contacto
Domicilio	num., piso, pla...		Código Postal	Localidad	Provincia
2	Nombre o Razón Social	1º y 2º Apellido	sexo (N.I.F. o C.I.F.)		RFA CLIENTE (H.P.)
E.Civil	Fecha Nacimiento	Nacionalidad	Residencia Fiscal	Profesión	Teléfono contacto
Domicilio	num., piso, pla...		Código Postal	Localidad	Provincia
3	Nombre o Razón Social	1º y 2º Apellido	sexo (N.I.F. o C.I.F.)		RFA CLIENTE (H.P.)
E.Civil	Fecha Nacimiento	Nacionalidad	Residencia Fiscal	Profesión	Teléfono contacto
Domicilio	num., piso, pla...		Código Postal	Localidad	Provincia

CORRESPONDENCIA (si es distinto de titular)

FORMA DE DISPOSICION

INDISTINTA
CONJUNTA

REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DEL TITULAR - DOCUMENTO/S DE ACREDITACION

ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON SUS FACULTADES, DEBIDAMENTE BASTANTEADAS AL EFECTO.

De una parte, la/s persona/s arriba indicada/s, o en su caso, el/los representante/s legal/es debidamente acreditado/s.
Y de otra parte, la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BANCA DE NEGOCIOS, S.A (EBN BANCO), C.I.F.: A28763043**, representada en este acto por la persona que se identifica en la firma del presente contrato.
Se reconocen la capacidad legal necesaria y, a tal efecto, convienen la formalización del presente contrato, que se registrá por las condiciones generales que se detallan al dorso.
En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, del cual recibo/recibimos una copia.

En Madrid, a

DIA	MES	AÑO	HORA

POR EL/LOS TITULAR/ES

POR EBN BANCO

selo y firma

N.º Doc: 391

1/2 Ejemplar para EBN BANCO. 2/2 Ejemplar para el/los Titulares.

MODELO: "VALORES.XLS" (Febrero 1.997)

C.I.F. A-2876-3043. Inscrita en el Registro Mercantil, tomo 1622, folio 136, hoja M29536. Inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros, nº 0211.

CONTRATO - TIPO DE DEPOSITO O ADMINISTRACION DE VALORES

CONDICIONES GENERALES

- 1.- El presente contrato se regirá por lo establecido en el Real Decreto 505/1987, de 3 de Abril, artículo 308 del Código de Comercio, lo dispuesto por la Ley 26/1984, de 19 de Julio, general para la Defensa de Consumidores y Usuarios, Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, Real Decreto 116/1992, de 14 de Febrero, Real Decreto 629/1993, de 3 de Mayo, O.M. del 25 de Octubre de 1995, circulares del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y cualquier otra normativa legal que resulte aplicable.
- 2.- Los valores serán admitidos para su depósito o administración. Los títulos físicos, cuando existan, serán custodiados en la Cámara de Valores de EBN BANCO, pudiendo éste subdepositar los títulos o valores en otra entidad de depósito, cuando así convenga para la mejor administración de los mismos. Los valores de Deuda Pública o cualquier otro que esté representado mediante anotación en cuenta, serán admitidos para su administración o llevanza en el Registro de Terceros de EBN BANCO en calidad de Entidad Gestora del Sistema de Deuda Pública en Anotaciones o del que se trate.
- 3.- Las operaciones, financieras o no, que sean anunciadas por las sociedades emisoras de los valores depositados o administrados que confieran derechos preferentes a su/s titular/es o requieran su conformidad, serán comunicados por EBN BANCO, por escrito, estableciendo un plazo para su respuesta, cuya amplitud estará en función del determinado por las Entidades Emisoras o las Entidades Agentes designadas por éstas, en las respectivas operaciones. Las instrucciones del/los titular/es serán atendidas siempre que sean recibidas dentro del plazo fijado por EBN BANCO y previa la provisión de fondos, si procediese. En los casos de no recibir respuesta, se tomará la decisión que más convenga a los intereses del/los titular/es, acorde con las normas de conducta establecidas en el R.D. 629/1993, de 3 de Mayo, sobre Normas de Actuación en los Mercados de Valores y Registros Obligatorios.
- 4.- No obstante la diligencia que pondrá en todo momento EBN BANCO para cumplimentar las órdenes del/los titular/es, y que los títulos amparados por esta cuenta conserven el valor y los derechos que les correspondan, declina toda responsabilidad por los perjuicios que pudieran originarse en el retraso de la comunicación o cumplimiento de las órdenes del/los titular/es o ejercicio de derechos debidos a cualquier causa de fuerza mayor.
- 5.- El depósito o administración de los valores cualquiera que sea su materialización, devengará a favor de EBN BANCO la comisión por los conceptos de mantenimiento del depósito y administración de títulos físicos, y la administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta, respectivamente, y que consistirá, con carácter general, en un tanto por mil sobre el importe nominal de los valores depositados o administrados, con percepción por semestre o fracción, exceptuando los Valores de la Deuda Pública materializados en anotaciones en cuenta en la Central de Anotaciones del Banco de España, que no estarán sujetas a dicha comisión.
- 6.- La comisión por depósito o administración, citada en la condición anterior, será independiente de las comisiones específicas que se cobren por cada tipo de operación realizada por cuenta del/los titular/es, ya sea mediante orden directa de éste/éstos o derivada de las operaciones de cobro de dividendos o intereses, amortizaciones, devoluciones de capital u otros reembolsos. Todo ello, de acuerdo a las tarifas y modalidades de cobro que tenga establecidas y publicadas EBN BANCO, quedando éste obligado a comunicar al/los titular/es las modificaciones de las tarifas, indicando el plazo de su entrada en vigor, que no podrá ser inferior a dos meses desde la fecha de su recepción por aquel/aquellos.
- 7.- EBN BANCO remitirá por correo al/los titular/es las liquidaciones de las respectivas operaciones al día siguiente hábil en que se produzcan. Los extractos de Cuenta de Valores serán remitidos cada vez que se efectúe un movimiento que altere su saldo anterior y, en cualquier caso, con periodicidad anual. La información más significativa contenida en los mismos, será la siguiente: Código de Cuenta de Valores, denominación de la clase de valor, saldo anterior, movimiento efectuado, clave de movimiento, saldo actual y valoración al último precio publicado a la fecha de emisión del extracto para los valores con cotización oficial. Los valores no cotizados se valorarán por su nominal.
- 8.- El/los titular/es se compromete/n a dar conformidad o formular reparos a los extractos y liquidaciones que les envíe EBN BANCO, en el plazo de quince días naturales desde la fecha de recepción de aquellos, entendiéndose, en otro caso, que presta/n su conformidad a unos y otras.
- 9.- La cuenta de Valores podrá abrirse a nombre de uno o varios titulares. Si la cuenta se abre a nombre de varios titulares, éstos deberán expresar su carácter de mancomunado o indistinto. Si no se especifica su carácter, la cuenta se entenderá abierta mancomunadamente. Los titulares indistintos se autorizan mutuamente para que cualquiera de ellos, mediante su firma, puedan ejercitar, por sí solos, la totalidad de los derechos dimanantes de los valores depositados o administrados, salvo manifestación expresa limitativa en contrario.
- 10.- Para disponer de los valores, total o parcialmente, será necesario cursar la orden por escrito, debidamente firmada por el titular o titulares, según las condiciones de la Cuenta de Valores, sea mancomunada o indistinta.
- 11.- En caso de fallecimiento del titular o de alguno de los titulares de la Cuenta de Valores, los herederos, legatarios o ejecutores testamentarios del fallecido no podrán disponer de los valores, total o parcialmente, mientras no acrediten su derecho a suceder al causante o a disponer de los mismos, y el pago de las liquidaciones tributarias inherentes a la sucesión.
- 12.- Si como consecuencia de las operaciones originadas por la Cuenta de Valores se produjera descubierto en la cuenta indicada para el cargo de las cantidades correspondientes, EBN BANCO queda autorizado para cargar dicha operación en cualquiera de las cuentas que figuren abiertas a nombre, bien de uno cualquiera, o de todos los titulares de la de Valores, o vender los valores necesarios para hacer frente a dicho importe, estableciendo la prelación de mayor a menor liquidez de los mismos, así como, a reclamar la cantidad adeudada o la parte de la misma que quede pendiente después de realizar la venta y sus intereses al tipo publicado por EBN BANCO en cada momento para los descubiertos en cuenta.
- 13.- El/los titular/es se compromete/n a comunicar por escrito a EBN BANCO cualquier variación de los datos facilitados en la apertura de la cuenta y, en particular, los cambios de domicilio asociado a la cuenta a los efectos de envío de correspondencia relativa a la misma.
- 14.- En este acto se hace entrega al/los titular/es, quien/es lo recibe/n a su entera satisfacción, de un ejemplar del presente contrato, así como de un ejemplar de las hojas del folleto de la Tarifa de Comisiones, que contiene las comisiones, gastos, plazos máximos de puesta a disposición de valores y fondos, y las normas de valoración aplicables a las operaciones que se realicen en la cuenta, de conformidad con la normativa legal vigente al respecto.
- 15.- El/los titular/es autoriza/n el tratamiento informático de los datos personales recogidos en este contrato y que son necesarios para mantener la relación contractual. Igualmente autoriza/n la cesión de los mismos, necesaria para la efectividad y cumplimiento del contrato, así como a las empresas vinculadas a EBN BANCO para que puedan informarles y comunicarles en todo momento sus productos y servicios. Su tratamiento se hará con la necesaria discreción, sin perjuicio de que los afectados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación en su caso. Las autorizaciones para la cesión de datos y comunicación serán revocables, en cualquier momento, por sus respectivos titulares mediante comunicación escrita dirigida a la Entidad en la cual se deberá indicar si la revocación es total o parcial, y expresar claramente en el segundo caso la cesión o tipo de comunicación revocada.
- 16.- El contenido del presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo por ambas partes, o por autorización o mandato de algún precepto normativo. No obstante, si alguna de ellas no acepta la propuesta de modificación solicitada por la otra, podrá resolverse el contrato anticipadamente.
- 17.- La duración de este contrato es indefinida, extinguiéndose por la voluntad unilateral de cualquiera de las dos partes. Decidida la cancelación, ésta deberá ser comunicada a la otra parte con quince días de antelación, como mínimo. No obstante, el cliente tendrá derecho a solicitar la resolución del presente contrato, hasta dos meses después de recibir de EBN BANCO cualquier modificación de las tarifas por las operaciones y servicio del Mercado de Valores, objeto del mismo.
- 18.- Las partes contratantes se someten a las prescripciones de la Ley 26/1984, de 19 de Julio, general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, e igualmente se someten expresamente a las normas de conducta y requisitos de información previstos en la legislación del Mercado de Valores y en el Reglamento Interno de Conducta de EBN BANCO, y en general, a los requisitos que, según las características de la operación de que se trate, se establezcan por el Ministerio de Economía y Hacienda.

ORDEN DE VALORES



CUENTA DE VALORES			
ENTIDAD	OFICINA	D. C.	NUMERO DE CUENTA
0 2 1 1	0 0 0 1	7	

CUENTA COMPENSADORA/VINCULADA EN EBN BANCO (C.C.C.)			
ENTIDAD	OFICINA	D. C.	NUMERO DE CUENTA
0 2 1 1	0 0 0 1	7	

DATOS PERSONALES TITULAR/ES

1 Nombre o Razón Social		1º y 2º Apellido		sexo		N.I.F. o C.I.F.		RFA. CLIENTE (H.P.)	
E. Civil	Fecha Nacimiento	Nacionalidad	Residencia Fiscal	Profesión		Teléfono contacto			
Domicilio			num., piso, pla...	Código Postal	Localidad	Provincia			

2 Nombre o Razón Social		1º y 2º Apellido		sexo		N.I.F. o C.I.F.		RFA. CLIENTE (H.P.)	
E. Civil	Fecha Nacimiento	Nacionalidad	Residencia Fiscal	Profesión		Teléfono contacto			
Domicilio			num., piso, pla...	Código Postal	Localidad	Provincia			

3 Nombre o Razón Social		1º y 2º Apellido		sexo		N.I.F. o C.I.F.		RFA. CLIENTE (H.P.)	
E. Civil	Fecha Nacimiento	Nacionalidad	Residencia Fiscal	Profesión		Teléfono contacto			
Domicilio			num., piso, pla...	Código Postal	Localidad	Provincia			

DATOS DE LA OPERACION

Nº OP. / ORDEN	COD. VALOR	CLASE DEL VALOR		EMISOR	
FECHA EMISION	FECHA VCTO.	NOMIN. UNITARIO	NUM. TITULOS	NOMINAL TOTAL	FECHA VALOR
EFFECTIVO	VALOR	MERCADO	DIFERENCIA	TIPO DE INTERES	CAMBIO
F. RECOMPRA	DIAS	EFVQ. RECOMP.	RETRIBUCION	COMS.-GASTOS	T. A. E.

REFLEJAR OTRAS CONDICIONES SI NO SE TRATA DE OPERACIONES CON DEUDA PUBLICA EN ANOTACIONES EN CTA.

(*) CLASE DE OPERACION: COMPRA, VENTA, SUSCRIPCION, CANJE, CONVERSION, REEMBOLSO, AMORTIZACION, TRASPASO, CESION TEMPORAL, MODIFICACION O ANULACION DE ORDEN YA CURSADA, CONSTITUCION DE PRESTAMO DE VALORES, CANCELACION DE PRESTAMO DE VALORES, OPCIONES Y FUTUROS, ETC...
 OPERACIONES CON DEUDA PUBLICA EN ANOTACIONES EN CUENTA: COMPRA O VENTA SIMPLE AL CONTADO O A PLAZO, COMPRA O VENTA CON PACTO DE RECOMPRA A FECHA FIJA O A LA VISTA, SUSCRIPCION, TRASPASO, ETC...
 Reflejar claramente la Clase del Valor (Acciones, Derechos de Suscripción, Obligaciones, Bonos, Pagarés, Deuda Pública, Opciones y Futuros, Warrants, etc...) y su denominación.
 COMPRA DE DERECHOS DE SUSCRIPCION: Si se trata de una ampliación de capital con desembolso y no se recibe otro tipo de instrucciones antes de finalizar el periodo de suscripción, el BANCO procederá a VENDER los derechos si hubiera Mercado. VENTA DE DERECHOS DE SUSCRIPCION: Llegada la fecha límite establecida para el ejercicio de los derechos, si no se alcanza el cambio límite ordenado, se procederá a la venta de los derechos "por lo mejor", si hubiera Mercado. CAMBIO LIMITE: Cuando no se indique, se ejecutará conforme a las normas de contratación establecida para cada Mercado. PLAZO DE VALIDEZ: Debe indicarse fecha. Si no se indica, se estará a los plazos normalizados establecidos por cada Entidad para cada tipo de operación y Mercado.
 CONDICIONES DE LA OPERACION: Anotar las condiciones de la operación: traspaso contra pago, ejecución total o nula, etc... (datos que concreten la operación ordenada). TIPO DE EJECUCION Y VALORES MINIMOS: Lo indicado se ajustará a lo establecido por el Mercado de contratación respectivo.

El/los Ordenante/s hace/n constar que recibe/n copia de la presente Orden conociendo su significado y trascendencia, así como que ha/n sido informado/s de la tarifa de comisiones y gastos aplicables a la operación, y autoriza/n a EBN BANCO a asentar los importes en otra cuenta que posea/n si, en caso de débito, no tuviera saldo disponible en la indicada para atender su liquidación y, en último extremo, a la enajenación de los valores en un mercado organizado en la cantidad necesaria para resarcirse de la cantidad que acredite, así como a reclamar la cantidad adeudada, o la parte de la misma que quede pendiente después de realizar la venta, y sus intereses al tipo publicado por EBN BANCO en cada momento para los descubiertos en cuenta corriente.
 La presente Orden de Valores queda afectada, en lo no indicado expresamente, a las condiciones generales del "CONTRATO - TIPO DE DEPOSITO O ADMINISTRACION DE VALORES Y DE DEUDA PUBLICA EN ANOTACIONES" debidamente formalizado en su día y al que se hace referencia en la casilla de "Cuenta de Valores".

En Madrid, a

DIA	MES	ANO	HORA
-----	-----	-----	------

POR EL/LOS ORDENANTE/S

POR EBN BANCO

sello y firma

1/2 Ejemplar para el/los Ordenante/s. 2/2 Ejemplar para EBN BANCO

MODELO: "ORDENES.XLS" (Febrero 1.997)